



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. contra Elkin Omar Berrio Valverde. Radicado 2021-00248-00.

Dentro del proceso de la referencia el apoderado judicial de la parte ejecutante, manifiestan al despacho dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, y como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso por no existir embargo de remanente, y se ordenará el desglose de los pagarés y la escritura de hipoteca con la constancia que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad, los cuales serán entregados al demandado Elkin Omar Berrio Valverde (Art. 161 C.G.P.), como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Finalmente, se impondrá arancel judicial a la entidad ejecutante Bancolombia S.A. en la suma de \$2'113.620, tal y como lo prevé la Ley 1394 de 2010.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. contra Elkin Omar Berrio Valverde, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas y comunicadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanente. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. En cumplimiento de la Ley 1394 de 2010, **IMPÓNGASE** por concepto de arancel judicial, a cargo de la parte ejecutante, la suma de \$2'113.620, correspondiente al uno por ciento (1%) del mandamiento de pago, el cual deberá consignar en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de este Despacho Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha. En caso de incumplimiento, el presente auto prestará mérito ejecutivo.

CUARTO. Desglosar los pagarés y la escritura de hipoteca con la constancia que las obligaciones fueron canceladas en su totalidad, los cuales serán entregados al demandado Elkin Omar Berrio Valverde.

QUINTO. Hecho lo anterior, y en firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8648f9260720e1288d15dc7c0014edb2028f17dcb4acd691462d43e80fb7af21**

Documento generado en 25/07/2022 03:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>